



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00172-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ELKIN ENRIQUE AGUIRRE SIMANCA

Simultáneamente al libelo demandatorio y, en escrito separado, solicita la parte demandante se decreten dentro del asunto, las siguientes medidas cautelares con carácter de previas a saber:

"1. SE DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga o llegue a tener el demandado ELKIN ENRIQUE AGUIRRE SIMANCA identificado con la C.C. N° 78´030.102, en cuentas de ahorros o corrientes, en las siguientes entidades bancarias: Banco Caja Social, Colpatria, Bogotá, Popular, Bancolombia, BBVA, Pichincha, Helm Bank, Bancoomeva, Av Villas, Occidente, CorpBanca, HSBC, Falabella.

Frente a esta solicitud de cautela, se considera que no es procedente toda vez que el vocero judicial de la parte actora no precisa cual es la ciudad de destino en donde estén los presuntos dineros depositados, no indica cual es el lugar de sede de la entidad crediticia perseguida. Por tal razón se abstendrá el Despacho de decretarlas hasta tanto corrija el yerro el togado actor. Y se

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la solicitud de cautelas impetrada por el apoderado actor por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA